## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de febrero de 2023

## Radicado No. 2012-00187

Procede el despacho a resolver las distintas solicitudes en el siguiente orden:

- 1. De acuerdo con las ventas de derechos de cuota efectuadas por los demandantes, se procede a reconocer a la sociedad Laverde y Alemán S.A.S. como demandante en su calidad de sucesor procesal de la parte demandante.
- **1.1.** Se requiere a la apoderada de parte actora para que allegue el poder debidamente conferido por dicha sociedad, puesto que de los documentos que obran en el plenario, solo se evidencia un poder otorgado a esta por los anteriores propietarios de los derechos de cuota señores Camilo Laverde Chavur y María Isabel Laverde Alemán.
  - 2. De acuerdo con la venta de derechos de cuota efectuada por la parte demandada, se procede a reconocer como demandado al señor Felipe Alejandro Franco Ávila en su calidad de sucesor procesal del señor Mario Humberto Niño Jorge.
- **2.1.** Intégrese el contradictorio por pasiva con el señor Felipe Alejandro Franco Ávila y para ello, notifíquesele está providencia de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 291 del CGP, advirtiéndosele que debe tomar el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su notificación, según lo normado en el artículo 70 del CGP.

**3.** Por último y de conformidad con el artículo 227 del CGP se autoriza a la parte demandante para que en el término de veinte (20) días presente el respectivo avalúo del bien objeto de división, el cual deberá ser emitido por una institución o profesional especializado.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**